

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	RAMÓN ANTONIO TAMAYO GARCÍA
<b>DEMANDADO</b>	UGPP
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 <b>003-2018-00259</b> 00
<b>ASUNTO</b>	Pone en conocimiento Dictamen Pericial y se reprograma audiencia

**1.** Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado el pasado 30 de abril de 2021 (4:58 pm), el cual se remitirá por Secretaría conjuntamente con el presente auto a los correos electrónicos que figuran en el expediente, esto es [juridicosluzmarinalopez@hotmail.com](mailto:juridicosluzmarinalopez@hotmail.com) y [angrodriguez@ugpp.gov.co](mailto:angrodriguez@ugpp.gov.co).

**2.** En este proceso, mediante auto del 18 de febrero de 2021 se programó la audiencia de INSTRUCCIÓN, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO para el 14 de mayo del año en curso.

De conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso, una vez presentado el dictamen deberá ponerse a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, **la cual podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días.**

Este plazo no se cumple entre la fecha en que se pone en conocimiento de las partes el dictamen y la fecha programada para la audiencia. Por tanto, **se dispone a REPROGRAMAR LA AUDIENCIA para el día 28 de mayo de 2021 a las 9:00 am.**

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020, expedido por el presidente de la República. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes y a la perito suministrar los canales digitales elegidos para el desarrollo de la audiencia en caso de ser diferentes a los que tienen registrados en el expediente. A estas direcciones les serán remitidas las citaciones para la audiencia virtual, para efectos de su comparecencia.

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso al expediente, deberá informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia "con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica" que se utilizará en la audiencia o para concertar una distinta.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE**  
Juez'

SS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD**

**CERTIFICO:**

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A, modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021 respectivamente.

Medellín, **10 DE MAYO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
**BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURTH**  
Secretaria